

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete en virtud de los artículos 14 y 15 de la Constitución, y oído mi consejo de ministros, vengo en nombrar senador del reino á D. Antonio Alcalá Galiano, secretario que ha sido de estado y del despacho de marina, y diputado á Cortes.

Dado en San Sebastian á 15 de agosto de 1845.—Rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la península, Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Por el ministerio de la gobernacion de la península se traslada á este de mi cargo en 29 de enero último la real orden siguiente, dirigida con la misma fecha á los gefes políticos del reino:

Se ha enterado S. M. de una consulta del di-

rector general de presidios, relativa á las atribuciones que respecto á aquellos establecimientos deben tener los fiscales de las audiencias; y atendiendo á que del mismo modo que á los fiscales como partes de la administracion, representantes del interés público, corresponde reclamar ante los tribunales la aplicacion de las leyes en las causas criminales, asi tambien debe corresponderles la averiguacion de si se ejecuta ó no lo juzgado, se ha servido resolver prevenga á V. S., como lo verifico, que desde luego se los considere autorizados para visitar los presidios, cárceles y casas de correccion de mugeres, siempre que lo juzguen conveniente; pero sin que puedan introducir ninguna variacion en el régimen y disciplina de las prisiones, debiendo limitarse á esponer al gobierno los vicios que notaren.

Lo que de orden de S. M. la Reina (Q. D. G.) traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1846.—Mayans.—Sr. fiscal de la audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

Al posesionarme en este dia del ministerio

para que S. M. se ha dignado nombrarme, creo conveniente manifestar á V. S. cuáles son las ideas de que en el momento presente se encuentra animado el gobierno respecto á la administracion económica, y los principios á que en consecuencia V. S. y sus subordinados habrán de ajustar su conducta.

El celo y la inteligencia en el ejercicio de las respectivas funciones, la exactitud en cumplir las órdenes superiores y la moralidad en el desempeño de los cargos públicos son las cualidades que el gobierno apetece particularmente en los empleados de hacienda, las únicas que tendrá presentes para su adelanto y consideracion, y aquellas que espera que V. S. dando el primer ejemplo y penetrado de la importancia de sus deberes inculcará en los de esa provincia. La pureza de su manejo antes todas cosas es una circunstancia tan esencial á sus ojos en los funcionarios que está dispuesto á no tolerar la menor macha en ellos sobre este particular.

Decidido como se halla el gobierno á proponer á las Cortes todas las economías en los gastos del estado que puedan aliviar la suerte de los contribuyentes, no le es posible sin embargo desatender el cumplimiento de las obligaciones del tesoro tan indispensables para el buen orden administrativo. En este concepto el gobierno debe recomendar á V. S. la mayor actividad en la recaudacion de los impuestos en términos que, si bien se guarden los miramientos posibles con aquellos, la falta de ingresos no paralice la accion de la administracion, ni comprometa la estabilidad del pais. En los presupuestos del presente año se tomarán en consideracion las reclamaciones y quejas de las diferentes provincias y pueblos del reino en materia de contribuciones; pero entretanto hay que hacer efectivos los recursos con que se cuenta para satisfacer las cargas públicas.

Los productos de las contribuciones indirectas y rentas estancadas, que tan gran desarrollo pueden recibir á favor de medidas prudentes y oportunas necesitan llamar con especialidad la atencion de V. S. á fin de que adopte las convenientes para elevar aquellas á la altura y á la prosperidad de que son susceptibles. Entre ellas se recomienda el importante ramo de aduanas, cuyos ingresos no podrán menos de recibir un considerable aumento desde el instante en que V. S., celando cuidadosamente su administracion y corrigiendo los defectos y abusos que en ella hayan llegado á introducirse, sepa darles el

impulso correspondiente y de que han menester.

El gobierno, al hacer estas prevenciones se promete por último que V. S. adoptará todas las disposiciones que en armonía con ellas contribuyan á mejorar la administracion de hacienda en sus diferentes ramos, no dudando de que sabrá corresponder dignamente de este modo á la confianza que S. M. le concedió al nombrarle intendente de esa provincia.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1846.—José de la Peña y Aguayo.—Sr. intendente de...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Seccion de Marina.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina nuestra señora de la carta de V. E. de 11 de diciembre último, número 1141, acompañando el pliego de condiciones formado por la contaduría principal de ese departamento para la subasta de la provision de víveres del mismo, examinado por la junta económica, y de la otra carta tambien de V. E., núm. 21, incluyendo una adición á la condicion primera del referido pliego; y enterada de todo S. M., así como de lo informado acerca de ambas por la junta de direccion de la armada naval en oficios números 92 y 106, ha tenido á bien resolver:

Que se proceda inmediatamente á la publicacion de la citada subasta por los trámites legales que se hallan establecidos y bajo el adjunto pliego de condiciones, estendiendo aquella cuanto sea posible para que sea mayor la concurrencia de licitadores, y ceda esta en ventaja de los intereses de la marina, debiendo tenerse entendido que no se admitirá á ninguno á hacer proposiciones sin que presente la necesaria fianza que garantice su posibilidad.

Que el primer remate se verifique el dia 15 de marzo próximo, el segundo á los ocho dias de este, y el tercero á los otros ocho sucesivos.

Que ejecutada la subasta se adjudique la contrata al mejor postor; pero condicionalmente; esto es, quedando sujeto á la aprobacion de S. M., á cuyo fin se remitirá el expediente original á este ministerio.

Que la junta económica de ese departamento procure sacar en los precios todo el partido á que da lugar la puntualidad con que ha sido

satisfecho de sus compromisos el asentista saliente, y la con que ha de ser pagado en dinero metálico el entrante, circunstancia que se expresará en los edictos de publicacion.

Y que despues de llevada à efecto la enunciada aprobacion no empezará el suministro el nuevo empresario hasta el dia siguiente al en que termine la actual contrata à cargo de D. Juan Manuel Calderon.

Dígolo à V. E. de real orden para su cumplimiento por esa junta económica. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1846. =Armero.=Sr. comandante general de marina del departamento de Càdiz.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Los ayuntamientos de los pueblos que à continuacion se espresan son en deber por suscripcion al Boletin oficial en el año próximo pasado las cantidades de que respectivamente se hace mencion, y como à pesar de mis circulares de 10 de diciembre y 6 de enero últimos, no hayan procedido à su pago, les prevengo que si en el término de seis dias precisos, que por equidad les señalo, no satisfacen en la redaccion, calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, sus respectivos descubiertos, se les exigirá por via de multa igual cantidad al débito.

<u>Pueblos.</u>	<u>Rs. vn.</u>
Alameda del Valle, por el año.	120
Carabanchel alto, por tres meses.	30
Chozas de la Sierra, por seis id.	60
Colmenar Viejo, por tres id.	30
Fresnedillas, por tres id.	30
Fuencarral, por un año.	120
Gargantilla, por tres meses.	30
Navalafuente, por un año.	120
Navarredonda, por id.	120
Pinilla de Buitrago, por tres meses.	30
Serranillos, por seis id.	60
Valdemorillo, por tres id.	30
Velilla de San Antonio, por el año.	120

Madrid 16 de febrero de 1846.=*Fermin Ar-teta.*

Existiendo depositado por disposicion del comisario de seguridad pública de Lavapiés, un niño que fue encontrado por unas mugeres en la calle de Meson de Paredes, el cual dice llamarse

Antonio Fernandez, como de tres à cuatro años de edad, rubio y de buenas facciones, vestido con un tonelete de percal; las personas que tengan algun derecho acudirán à dicho comisario en su reclamacion, justificándolo préviamente.

Madrid 13 de febrero de 1846.=*Fermin Ar-teta.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

En virtud de providencia fecha doce del corriente mes de febrero dictada por el Sr. D. Antonio Arteaga, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, refrendada por el escribano de su número D. Alfonso Rozalem, se cita, llama y emplaza por término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio, à todos los que se crean con derecho à los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa de sangre, que en la parroquial de la villa de Miraflores de Sierra, fundò Pedro Gomez, para que dentro de dicho término y por medio de procurador con poder bastante, le deduzcan en forma ante dicho juzgado y escribanía; en inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederà en el asunto segun corresponda à su carácter y naturaleza.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, prévia autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, saca à pública subasta, por todo el presente año de 1846, el arriendo del derecho del degüello de las reses vacunas, lanares y cabrio que se verifique en el matadero público de dicha ciudad, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. E., el cual se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion, habiendo señalado para su remate el domingo 22 del presente mes de febrero, de once à una del mismo dia, en la casa consistorial. Lo que se anuncia al público por medio del presente con el fin de que se presenten licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Leganés saca à pública subasta los derechos de consumo de tocino fresco y salado, manteca de la misma clase, embutidos y demas que corresponde à estos artículos conforme à la tarifa perteneciente à la misma y presente año: se halla hecha postura en su primer remate; su segundo y último està señalado para el 21 próximo, de diez à doce de su mañana, en las casas consistoriales: lo que se anuncia al público en solicitud de mejorantes.

En la villa de Alcobendas, con la correspondiente autorizacion del Excmo. Sr. gefe político, se subasta, para cubrir el presupuesto municipal en el presente año, la tienda de mercería, bajo el pliego de condiciones formado por el ayuntamiento, y su remate se ha señalado para el domingo 22 del corriente, de diez à doce de su mañana, en las casas consistoriales de dicha villa.

Ayuntamiento constitucional de Bejar.—En virtud de la promocion del director de esta escuela primaria superior à segundo de la normal de esta provincia, se ha declarado vacante la referida escuela. Queda dotada con 500 ducados anuales, pagados por meses, incluidas retribuciones de los niños, cuyos padres puedan satisfacerlas, y ademas con habitacion en el local del establecimiento. Los alumnos ya aprobados de la escuela normal de la corte que aspiren à enseñar con un pasante dotado por este ayuntamiento no solo principios de religion y moral, lectura, escritura de buen carácter y aritmética sino tambien el complemento de esta, la gramática castellana, elementos de geografia y de historia, especialmente la de España, principios de geometría, dibujo lineal y demas prevenido por reglamento podrán remitir las solicitudes que se admitiràn francas de porte, hasta el 15 de marzo próximo, acompañando muestras de las principales reglas de escritura y atestado de su conducta, autorizado por el ayuntamiento y párroco del pueblo de su vecindad.

Habiéndose estraviado los títulos originales ó pergaminos de los juros espresados à conti-

nuacion y pertenecientes al Excmo. señor don Ignacio Alejandro Pallavicini, de Génova, marques de Campotejar etc., se ruega à cualquiera persona en cuyo poder se hallasen, ó que pudiese proporcionar alguna indicacion acerca de todos ó parte de ellos, se sirva entregarlos ó dar el correspondiente aviso en Madrid à su apoderado general en España, abogado D. Miguel Angel Ramorino, que vive calle de la Montera, número 20, cuarto segundo, ó en Génova à la contaduría del referido señor marques D. Ignacio Alejandro Pallavicini, sita en su propio palacio calle *Carlo Felice*.

Un juro número 187 de 371,730 maravedises de renta, situado en las alcabalas del pan de Sevilla, encabezado à los herederos de Juan Francisco Pallavicini.

Otro id. número 456, de 250,000 maravedises de renta, en las décimas de la mar de Castilla, encabezado à doña Catalina Imperiale Pallavicini.

Otro id. número 1, de 150,000 maravedises de renta en id., encabezado à D. Nicolás Doria.

Otro id. número 170 de 150,000 maravedises de renta, en los millones de Toledo, encabezado à D. Lázaro Grimaldi Cebá.

Otro id. número 6, de 116,691 maravedises de renta, en las alcabalas de Guadix, encabezado à D. Juan Francisco Pallavicini.

Otro id. número 1, de 114,723 maravedises de renta en las alcabalas de Almería, encabezado à los herederos de Juan Francisco Pallavicini.

Otro id. número 8, de 112,500 maravedises de renta en las alcabalas de Murcia, encabezado à Juan Francisco Pallavicini.

Otro id. número 52, de 71,108 maravedises de renta, en los millones de Extremadura, encabezado à D. Grimaldi Cebá.

Otro id. número 2, de 51,874 maravedises de renta en las alcabalas de Calatrava y Andalucía, encabezado à doña Libia Pallavicini Balbi.

MERCADO.

Madrid 17 de febrero.

Trigo de 29 à 34 1/2 rs. fanega.
Cebada de 16 à 17 1/2 id. id.
Algarrobas de 23 à 23 1/2 id. id.
Aceite de 50 à 52 rs. arroba.
Id. filtrado à 56 id. id.